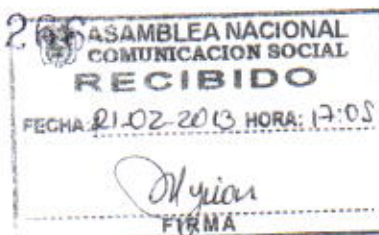




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2013-0265



DE: **DRA. LIBIA RIVAS O.**
Secretaria General

PARA: **FERNANDO VÉLEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 21 FEB 2013

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 19 de febrero de 2013:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

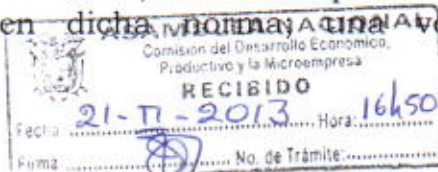


Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Rafael Dávila, con oficio No. 1988-CC-RD-13 ingresado el 9 de enero de 2013, con trámite No. 127941, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, presentado por el Asambleísta Rafael Dávila, con oficio No. 1988-CC-RD-13 ingresado el 9 de enero de 2013, con trámite No. 127941; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 25 de febrero de 2013.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

Adjunto Tr: 127941 e Informe UTL 128310

CC: Asambleísta Rafael Dávila
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

KL

